



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 083 )  
18 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↗

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, mediante radicado No. 2017-460-006955-2 de 18/09/2017 (fl. 2), remitió la documentación para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS PINOS", a favor del predio denominado "Los Pinos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-24968, que cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas (2 Ha), ubicado en la vereda El Pescador, del municipio de La Argentina, departamento del Huila, de propiedad de la señora MARIA RICARDINA GOMEZ CHICUE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.132, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 08 de Septiembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (fl. 8).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 203 de 26 de octubre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS PINOS" a favor del predio denominado "Los Pinos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-24968, elevada por la señora MARIA RICARDINA GOMEZ CHICUE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.132 (fls. 9-10).

Que el referido acto administrativo se notificó el 30 de octubre de 2017, a la señora MARIA RICARDINA GOMEZ CHICUE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.132, a través del correo [maria-ricardinag@hgmail.com](mailto:maria-ricardinag@hgmail.com) aportado por la solicitante en el formulario de solicitud para efectos de notificaciones (fl. 13).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de La Argentina, fijado el 11 de noviembre de 2017 y desfijado el 25 de noviembre de 2017 (fl. 22), remitido con radicado No. 2017-460-009564-2 de 30/11/2018 (fl. 25), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 21 de noviembre de 2017 y desfijado el 05 de diciembre de 2017 (fl. 40), remitido con radicado No. 2018-460-000078-2 de 04/01/2018 (fl. 39), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20182300000236 de 16/02/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 31-36):

**"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS**

**1. UBICACION**

*El predio Los Pinos se encuentra ubicado a 1.5 km de la cabecera municipal, sobre la quebrada Esmeralda del municipio de la Argentina, en la vereda Pescador a una altura de 1550 msnm aproximadamente, y en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), y se encuentra inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-24968 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, Municipio de La Argentina, Departamento de Huila y cuenta con una extensión superficial de 2 ha. Su actual propietaria es la señora María Ricardina Gómez Chicué, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.132 la cual se pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LOS PINOS**, aportando, promoviendo y apoyando la conservación y usos sostenibles del suelo y los recursos naturales del Huila.*

**Área total del predio:** 2 ha  
**Área objeto de registro total:** 1 ha 9.760 m<sup>2</sup>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

*La RNSC Los Pinos se encuentra en un ramal de la cordillera central que se desprende hacia el oriente y hace parte del **Macizo Colombiano** reconocido nacional e internacionalmente por su importancia en la generación de agua, considerado como la estrella hídrica más importante de Colombia ya que allí nacen cuatro de los ríos más importantes del país como lo son el Magdalena, Cauca, Caquetá y Patía.*

*Según el sistema de zonas de vida de L Holdridge corresponde al bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**) a una altura de 1550 msnm.*

**2.1 Flora**

*De acuerdo con lo que se encuentra en la Reseña Descriptiva<sup>1</sup> del predio y lo observado y documentado durante la visita técnica de PNN, algunas de las especies florísticas que se pueden encontrar en la reserva Los Pinos son:*

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>
Amarillo	Ocotea sp.
Roble blanco	Quercus sp.
Niguito	Clidemia sp.
Trompeto	Bocconia frutescens
Arracacho	Vochysia sp.
Chonta	Astrocaryum gynacanthum

<sup>1</sup> Reseña Descriptiva: Breve reseña Historia de los Pinos. Documento adjunto a la solicitud de registro. Sin fecha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

Gaque	<i>Clusia sp.</i>
Laurel	<i>Ocotea sp</i>
Motilon	<i>Hieronyma alchomeoides</i>
Anturios	<i>Anthurium sp</i>
Helecho arbóreo	<i>Cyathea frigida</i>
Roble Rosado	<i>Quercus humboldtii</i>
Chaquiro	<i>Podocarpus sp.</i>
Caucho	<i>Ficus sp.</i>
Jigua	<i>Nectandra sp.</i>
Huesillo	<i>Guettarda hirsuta</i>

Tabla 1. Especies vegetales en la RNSC Los Pinos. Fuente: Documento descriptivo. 2017.

### 2.2 Fauna

Algunas de las especies faunísticas que se pueden encontrar en la reserva Los Pinos se referencian en las siguientes tablas: Algunas de las especies reconocidas en el recorrido y/o reportadas por el propietario se relacionan a continuación:

<b>Nombre común aves nativas</b>	<b>Aves Nombre científico</b>
Tucaneta esmeralda	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>
Periquito de los nevados	<i>Bolborhynchus ferrugineifrons</i>
Atlapetes oliváceo	<i>Atlapetes fuscolivaceus</i>
Colibrí cabecicastaño	<i>Anthocephala floriceps</i>
Águila solitaria	<i>Harpyhaliaetus solitarius</i>
Águila crestada	<i>Oroaetus isidori</i>
Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>
Cotorra montañera	<i>Hapalopsittaca amazonina</i>
Tangara real de montaña	<i>Buthraupis montana</i>
Tangara lacrada	<i>Anisognathus lacrymosus</i>
Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>
Cariqui o garques de montaña	<i>Cyanocorax yncas</i>
Gorrion	<i>Zonotrichia capensis</i>
Soledad de montaña	<i>Trogon personatus</i>
<b>Mamíferos nombre común</b>	<b>Mamíferos nombre científico</b>
Barranquero coronado	<i>Momotus momota</i>
Gallinazo común	<i>Coragyps atratus</i>
Gavilán	<i>Buteo sp</i>
Mirla	<i>Turdus fuscater</i>
Osos de Anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>
Danta de montaña	<i>Tapirus Pinchaque</i>
Venado	<i>Mazama rufina</i>
Puma	<i>Puma concolor</i>
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>
Jaguar	<i>Phantera onca</i>
Mico churuco	<i>Lagotrix lagotricha</i>
Tigrillo	<i>Leopardus tigrinus</i>

Tabla 2. Especies vegetales en la RNSC Los Pinos. Fuente: Documento descriptivo. 2017.

### 2.3. Clima

El territorio del municipio de La Argentina se localiza entre los 1100 y los 4700 msnm, lo cual le permite presentar una diversidad de pisos térmicos y por ende de zonas bioclimáticas que oscilan desde clima extremadamente frío o pluvial a clima medio húmedo y medio seco, contando con una temperatura promedio de 18 °C, factor que influye en la calidad de las tierras, asociado con las constantes lluvias. Los registros de temperatura en la estación La Argentina varían entre 17,3 y 18,5°C a lo largo del año.

**Precipitación** De acuerdo a los datos registrados en la estación La Argentina, la precipitación media anual es de 1.497,3 mm. El mes con mayor precipitación es abril con 172,5 mm y en el de menos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

precipitación es enero con 80,4 mm. En general, para esta zona se puede analizar que se presentan precipitaciones en casi la mitad de días del año, encontrándose según los registros del IDEAM, precipitaciones todos los días del mes, como fenómenos aislados. (Acuerdo municipal no 17 de 2016, 3 de octubre)

**3. Objetivos de Conservación.**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información obtenida en campo, los objetivos específicos de conservación de la RNSC Los Pinos son:

- a) Proteger y mantener la continuidad de los bosques del predio con las coberturas representativas del bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**).
- b) Proteger las fuentes hídricas que cruzan el predio y que abastecen o tributan sus aguas a la quebrada Esmeralda.
- c) Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica y la regulación hídrica.

**4. ZONIFICACIÓN**

**Zona de Conservación**

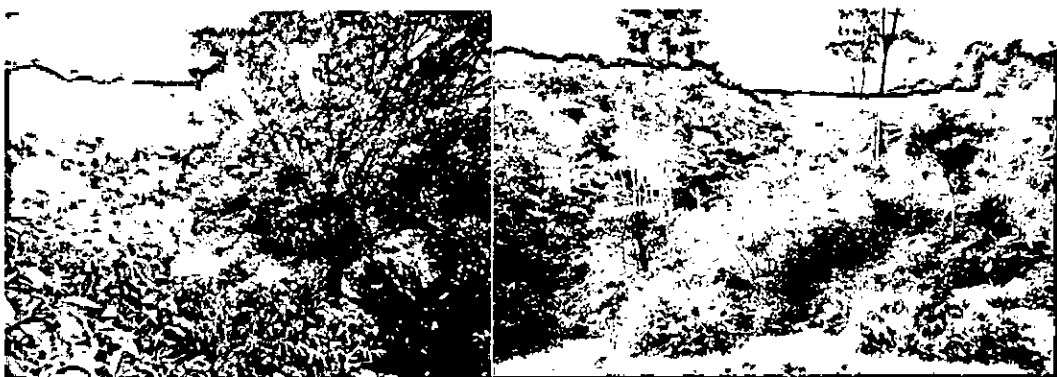
La zona de conservación tiene una extensión de 0.3522 Ha, aproximadamente el 17.8 % del total de la reserva, se encuentra básicamente en la izquierda del predio, se busca garantizar una mejor retención de humedad, recuperación, regulación hídrica y niveles freáticos. En la zona de conservación se hallan árboles de gran fuste, siendo el caracolí, El Iguá y el Majao las especies allí presentes.



Zona de Conservación bosque seco Tropical RNSC Los Pinos (Fuente: visita técnica PNN noviembre 20 de 2017).

**Zona de Agro-sistemas.**

Tiene una extensión de 1.5540 Ha, aproximadamente el 78.7 % del total del área de la reserva, está constituida por cultivos de café, frutales entre otros que mantienen una adecuada cobertura del suelo.



Zona de Agrosistemas RNSC Los Pinos (Fuente: visita técnica PNN noviembre 20 de 2017).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS PINOS" RNSC 080-17**

**Zona de uso intensivo.**

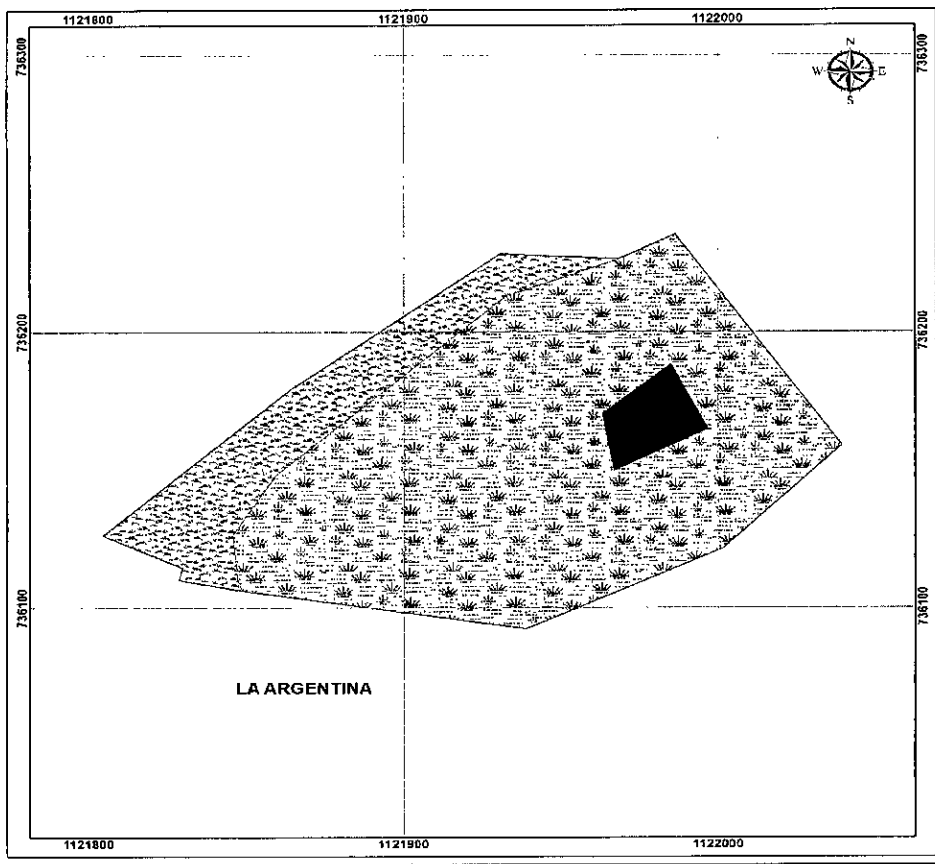
Tiene una extensión de 0,0698 Ha, aproximadamente el 3.5 % del total del área de la reserva, y está compuesta por un sector donde se encuentran la vivienda con energía eléctrica y vía de acceso.



Zona de Uso Intensivo RNSC Los Pinos (Fuente: visita técnica PNN noviembre 20 de 2017).

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LOS PINOS

ZONA	ha	%
Conservación	0.3522	17.8
Agrosistemas	1.5540	78.7
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0698	3.5
<b>TOTAL</b>	<b>1.9760</b>	<b>100</b>



**MINAMBIENTE**  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia  
GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS  
SUSTENTABLES  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Pinos  
Escala: 1:1000  
Fecha: Febrero 2018

**CONVENIONES**

**LIMITES**  
 Límite Municipal  
 Límite RNSC Los Pinos

**ZONIFICACIÓN**  
 Zona de Conservación  
 Zona de Agrosistemas  
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	0.3522
Zona de Agrosistemas	1.5540
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0698
<b>Área Total</b>	<b>1.9760</b>

**LOCALIZACIÓN REGIONAL**

**PROYECTO DE INFORMACIÓN**

Elaborado por: [Nombre]

Revisado por: [Nombre]

Aprobado por: [Nombre]

Fecha: 2018

Mapa 1. Zonificación de la RNSC Los Pinos. (Fuente: Informe GISR, Noviembre 20 de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Pinos se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS**

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio Los Pinos realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 8 de febrero de 2018, la RNSC LOS PINOS **NO** tiene súper posición con áreas protegidas públicas, ni con territorios colectivos o de comunidades indígenas, ni títulos mineros, sin embargo **SI** tiene traslape con Área de Disponible en hidrocarburos, en las siguientes condiciones:

CONTRATO	VSM 34
FID	708
OBJECTID	736
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH
PROCESO	OPEN ROUND 2010
TIERRAS ID	3161
TIPO_AREA	AREA DISPONIBLE

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Área en exploración y Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"<sup>2</sup>. En esas circunstancias no hay impedimento para el registro de la reserva.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, y revisado el expediente RNSC 080-17, se considera **VIABLE** el registro de 1 ha 9760 m<sup>2</sup> (Una hectárea nueve mil setecientos sesenta metros cuadrados) del predio Los Pinos, localizado en la vereda Pescador, municipio La Argentina, departamento de Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil LOS PINOS, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC LOS PINOS que guarde coherencia con la zonificación y usos aquí planteados en este Concepto Técnico.*

*Adicionalmente se recomienda a los propietarios de la RNSC LOS PINOS dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.(...)"*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, 20182300000236 de 16/02/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Los Pinos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-24968, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS PINOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>3</sup>, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>4</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS PINOS**", una extensión superficial de una hectárea con nueve mil setecientos sesenta metros cuadrados (**1 Ha 9760 m<sup>2</sup>**), del predio "Los Pinos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-24968, que cuenta con una extensión superficial total de dos hectáreas (2 Ha), ubicado en la vereda El Pescador, del municipio de La Argentina, departamento del Huila, de propiedad de la señora **MARIA RICARDINA GOMEZ CHICUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.132, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS PINOS**" se proponen:

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...)  
Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

- a) Proteger y mantener la continuidad de los bosques del predio con las coberturas representativas del bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**).
- b) Proteger las fuentes hídricas que cruzan el predio y que abastecen o tributan sus aguas a la quebrada Esmeralda.
- c) Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica y la regulación hídrica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS PINOS",

ZONA	Ha	%
Conservación	0.3522	17.8
Agrosistemas	1.5540	78.7
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0698	3.5
<b>TOTAL</b>	<b>1.9760</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS PINOS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) Educación ambiental.
- 4) Recreación y ecoturismo.
- 5) Investigación básica y aplicada.
- 6) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de La Argentina (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS PINOS" RNSC 080-17**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de La Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

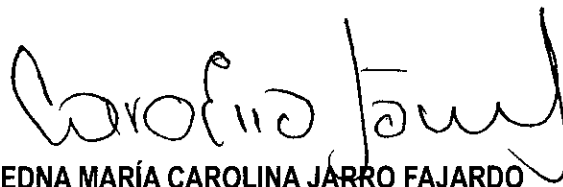
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIA RICARDINA GOMEZ CHICUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.184.132, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS PINOS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 080-17 Los Pinos